ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Nº 520 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS

CODIGO TRAZABILIDAD		

FECHA. 15-05-2021

Entre los suscritos, **WILLER ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.032.449.537 de Bogotá D.C, Subdirector de Calidad Ambiental, Ordenador del Gasto según Resolución No. 0884 del 26 de junio de 2020, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, y la otra, **MUNICIPIO DE PIEDRAS**, identificado con Nit. 800100136-4 y representado legalmente por su Alcalde **JULIO CESAR GONGORA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.882.952 expedida en Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente acta modificatoria, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1.993, y en adelante y para efectos del vínculo contractual se llama **EL MUNICIPIO**; hemos acordado modificar la cláusula Segunda – plazo de ejecución del convenio interadministrativo de asociación No. 520 del 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que CORTOLIMA suscribió el convenio interadministrativo de asociación No. 520 del 10 de diciembre de 2020 con el Municipio de piedras, cuyo objeto es "*El municipio de PIEDRAS y CORTOLIMA, aúnan* esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para contratar el "mejoramiento saneamiento básico del rio opia con la reposición del emisario final de la ptar chicala del municipio piedras*"*, por valor de MIL DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.012.000.000,00), de los cuales CORTOLIMA aportará MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000,00), equivalente al 98,81% según CDP 2020001113 y la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS, aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00), equivalente al 1,19% restante del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SANEAMIENTO BÁSICO DEL RIO OPIA CON LA REPOSICIÓN DEL EMISARIO FINAL DE LA PTAR CHICALA DEL MUNICIPIO PIEDRAS" Según CDP 00616, con un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**; **b)** Que con justificación de oportunidad y conveniencia de fecha 12/05/2021, la que hace parte integral de la presente acta, el supervisor del compromiso contractual, Ingeniero Oscar Cardoso Osuna, con el visto bueno del subdirector de Desarrollo Ambiental, solicita y recomienda al ordenador del gasto, autorizar la ampliación del plazo de ejecución del compromiso contractual citado, teniendo en cuenta que: **1)** Este convenio posee acta de iniciación de fecha 18 de diciembre de 2020, inmediatamente realizada esta actividad, la administración municipal de Piedras

procede adelantar los procesos de selección con el ánimo de escoger tanto al contratista de obra como al contratista interventor. Estos procesos se desarrollaron dentro de lo normal, una vez escogidos los contratistas se procedió a la legalización de los contratos y a la suscripción de las respectivas actas de inicio, lo que se tomó un poco de tiempo más de lo proyectado, razón por la cual hasta finales del mes de marzo de 2021 se inició con las obras propias del proyecto **2)** A la fecha el proyecto se desarrolla con normalidad cumpliendo lo establecido en el cronograma de actividades, sin embargo, se está acabando el tiempo de ejecución del convenio, razón por la cual la alcaldía de Piedras a través de su secretaria de Planeación e Infraestructura, la ingeniera Kelly Viviana Ordoñez Cruz por medio del oficio con numero de radicado 2947 del 04 de mayo de 2021, solicita la adición de 3 meses para poder culminar con todas las actividades y poder adelantar los respectivos procesos de liquidación tanto de contratos como del propio convenio **3)** Cabe resaltar que las actividades propias de la obra se llevan a cabo de acuerdo a la programación del proyecto, no se han evidenciado retrasos técnicos y cada uno de los ítems avanzan con total normalidad, del mismo modo, durante las visitas realizadas por el equipo técnico de la subdirección de desarrollo ambiental, se ha evidenciado que las actividades cumplen con los lineamientos de calidad y requerimientos técnicos de diseño, los cuales consisten en la reposición del emisario final de la PTAR Chicala con el fin de mejorar el saneamiento básico del rio Opia **c)** Por tal motivo, se solicita una prorroga de 3 meses del convenio interadministrativo 520 del 2020, con el fin de culminar las obras contratadas, el convenio en referencia y los procesos de liquidación por parte de la alcaldía de Piedras. Cabe mencionar que esta prorroga no afectará los aportes de los cooperantes, manteniéndose los mismos valores establecidos en el convenio **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo de asociación No. 520, suscrito entre las partes el día 10 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución pactado en la presente acta modificatoria es de TRES (3) MESES. **PARAGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del convenio principal es de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio Interadministrativo que nos ocupa, para su perfeccionamiento requiere ser firmado por los representantes legales de las entidades**. PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este convenio y

ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Nº 520 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS

CODIGO TRAZABILIDAD		

FECHA. 15-05-2021

CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Ibagué, a los **15-05-2021**

Elaboró: José Jamir González Galeano – Administrativo Gestión Contractual
Revisó: Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializada – Gestión Contractual
Aprobó: Juan Carlos Guzmán Cortes – jefe de la Oficina Asesora Jurídica